



PERÚ

Gobierno Regional  
PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL  
DE SALUD PUNO

RED DE SALUD  
AZANGARO  
CALIDAD EN SALUD



“año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Azángaro, 14 de junio del 2023

**OFICIO N° 815-2023-DIRESA- PUNO/REDESS-AZ**

**SEÑOR** : DIRECTOR REGIONAL DE SALUD PUNO  
MD.MSP. Ismael Cornejo ROSELLO DIANDERAS

**ATENCION** : DIRECCION DE CALIDAD EN SALUD

**ASUNTO** : REMITE RESOLUCIONES DE LA IPRES- 2941 HOSPITAL “CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO -AZANGARO 2023

Mediante la presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez hacer alcance el acto resolutorio del equipo de acreditación y equipo de Evaluadores internos de la IPRES -2941 Hospital “Carlos Cornejo Rosello Vizcardo Azángaro- Red de Salud Azángaro del 2023 a fin de dar cumplimiento a las actividades programadas en el plan anual del sistema de gestión de la calidad en salud y en los indicadores de convenios de gestión en el marco de R.M. 456-2007/MINSA.NORMA TECNICA DE ACREDITACION DE LOS EE.SS. Así mismo adjunto al presente documento en medio virtual y físico.

- R.D. Nro 135 -2023-D-REDESS-AZ/U-RRHH, del Equipos de Acreditación del Hospital “Carlos Cornejo Rosello Vizcardo” II-1Azangaro.
- R.D. Nro 136 -2023-D-REDESS-AZ/U-RRHH, del Equipos de Evaluadores Internos del Hospital “Carlos Cornejo Rosello Vizcardo” II-1Azangaro.

En espera de la atención que brinde el presente, aprovecho la oportunidad para renovarles los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente

c.c. ARCHIVO  
SGCS/dqp



M.C. Bernabé Pedro Champi Apaza  
C.M.P. 31575 - R.N.E. 36869  
DIRECTOR  
RED DE SALUD AZANGARO





PERÚ

Ministerio de  
SaludDirección Regional  
Salud Puno**Red de Salud Azángaro**  
Jr. Francisco Bolognesi N° 556

N° 135-2023-D-REDESS-AZ/U-RRHH

# Resolución Directoral

Azángaro, 12 de JUNIO del 2023

Visto el documento adjunto; Oficio N° 047-2023-G.C.S.-HOSP./REDESS-AZ/DIRESA PUNO, con registro N° 5332.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los Artículos 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional", en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen los procedimientos, condiciones y niveles para Asignar funciones al Personal en la Administración Pública;

Que, mediante documento de visto, la coordinación de gestión de la calidad del Hospital- Azángaro, ha visto por conveniente solicitar proyectar Resolución Directoral, del **EQUIPO DE ACREDITACION** del Hospital "Carlos Cornejo Rosello Vizcardo"

Que, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 456-206/MINSA, NT N° 050-MINSA/DGSP "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", estableciendo que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluador del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso de listado de estándares de acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento y conforme y conforme a la norma acotada, además uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación cuya finalidad es contribuir y garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de nivel de complejidad cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad a la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, el literal h) del Artículo 3) de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece como competencia de rectoría sectorial del Ministerio de Salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, el análisis y la regulación técnica de la prestación de servicios de salud, acreditación de establecimientos, certificación y recertificación del ejercicio de los profesionales de la Salud;

Que, el Artículo VI el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establezca que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como órgano rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modifica por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modifica y complementa por las Leyes Nos, 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno,

Estando a la delegación de funciones y atribuciones establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR PUNO, de fecha 18 de julio del 2019.





Con opinión favorable de la Dirección de la Red de Salud- Azángaro, y estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CONFORMACION, del Equipo de Acreditación, del Hospital "Carlos Cornejo Rosello Vizcardo", para que actúe con plenos facultades y responsabilidades inherentes al cargo a los Taps. Que a continuación se detalla;**  
**EQUIPO DE ACREDITACION DEL HOSPITAL "CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO" AZANGARO 2023**

**PRESIDENTE** : CID. José Carlos, TAVERA ARAGON  
**SECRETARIO** : LIC.ENF. Delia, QUISPE PARRA  
**VOCAL I** : MC. Sebastián, RAMOS LUPACA  
**VOCAL II** : LIC.ENF. Zulema, CHOQUEHUANCA MACEDO  
**VOCAL III** : OBST. Eva Margarita, PARI LOPEZ  
**VOCAL IV** : QF. Thalia Shamely, CHAQUILLA COTACALLAPA  
**VOCAL V** : MG. José Francisco, ALARCON JUSTO  
**VOCAL VI** : CPC. Richard, AÑAMURO QUISPE

**ARTICULO 2°.-** Transcribir la presente Resolución, a los interesados, Legajo Personal e instancias administrativas pertinentes.  
**Regístrese y Comuníquese.**

(Fdo.) M.C. Yerzon Rene, COAQUIRA ALANIA, Director de la REDESS Azángaro.  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines de Ley.

Atentamente.

TRANSCRIBO PARA LOS  
FINES PERTINENTES  
OGP/MINSA  
SERUMC/EDUCA  
ORDEN/DEFENSA  
RECURSOS HUMANOS  
INTERESADO  
MUTUAL ( ) LEGAJOS  
ARCHIVO ( ) AZANGARO



*[Handwritten Signature]*  
CPC. AUS. DEL YJEL HUANCA ORTIZ  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS  
RED DE SALUD AZANGARO  
MAT. 02766



PERÚ

Ministerio de  
SaludDirección Regional  
Salud Puno

**Red de Salud Azángaro**  
Jr. Francisco Bolognesi N° 556



N° 136-2023-D-REDESS-AZ/D-RRHH

# Resolución Directoral

Azángaro, 12 de JUNIO del 2023

Visto el documento adjunto; Oficio N° 061-2023-G.C.S.-HOSP./REDESS-AZ/DIRESA PUNO, con registro N° 5655.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los Artículos 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional", en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen los procedimientos, condiciones y niveles para Asignar funciones al Personal en la Administración Pública;

Que, mediante documento de visto, la coordinación de gestión de la calidad del Hospital- Azángaro, ha visto por conveniente solicitar proyectar Resolución Directoral, del **EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS** del Hospital "Carlos Cornejo Rosello Vizcardo";

Que, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 456-206/MINSA, NT N° 050-MINSA/DGSP "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", estableciendo que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluador del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso de listado de estándares de acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento y conforme a la norma acotada, además uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación cuya finalidad es contribuir y garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de nivel de complicidad cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad a la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, el literal h) del Artículo 3) de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece como competencia de rectoría sectorial del Ministerio de Salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, el análisis y la regulación técnica de la prestación de servicios de salud, acreditación de establecimientos, certificación y recertificación del ejercicio de los profesionales de la Salud;

Que, el Artículo VI el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establezca que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como órgano rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modifica por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modifica y complementa por las Leyes Nos, 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno,

Estando a la delegación de funciones y atribuciones establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR PUNO, de fecha 18 de julio del 2019.





Con opinión favorable de la Dirección de la Red de Salud- Azángaro, y estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CONFORMACION**, del Equipo de Evaluadores Internos, del Hospital “Carlos Cornejo Rosello Vizcardo”, para que actúe con plenos facultades y responsabilidades inherentes al cargo a los Taps. Que a continuación se detalla;

EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL “CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO” AZÁNGARO 2023

CODIGO MACROPROCESOS	MACROPROCESO	EVALUADORES INTERNOS	N° EQUIPO
1	DIRECCIONAMIENTO	Lic. Enf. Delia, CHOQUEHUANCA CALCINA CPC .Richard, AÑAMURO QUISPE	1
2	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	MG José Francisco ALARCON JUSTO CPC. Richard, AÑAMURO QUISPE	2
3	GESTION DE LA CALIDAD	M.C. Roxana, VALENCIA ESCOBEDO Lic... Enf. Patricia, ALIAGA QUISPE	3
4	MANEJO DEL RIESGO DE ATENCION	MC. Dianna de la Flor, VILCA Lic. .Enf. Jessica iveth, LIPA GOMEZ. Obst. Eva Margarita, PARI LOPEZ	4
5	GESTION DE SEGURIDAD ANTE DESASTRES	Lic. Enf. Delia, CHOQUEHUANCA CALCINA Lic: Enf. Delia, QUISPE PARRA	5
6	CONTROL DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN	M.C. Eyner Galeli, ENRIQUEZ BARRIALES Lic. Enf. Norma Marlene, MAMANI MAMANI	6
7	ATENCIÓN AMBULATORIA	Lic. Enf, Roxana CHOQUECHAMBI CUELA CD. José Carlos TAVERA ARAGON	7
8	ATENCION EXTRAMURAL	0	
9	ATENCIÓN DE HOSPITALIZACIÓN	MC. Eyner Galeli, ENRIQUEZ BARRIALES Lic.Enf. Zulema, CHOQUEHUANCA MACEDO Obst. Eva Margarita, PARI LOPEZ	8
10	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	MC. Víctor JAUREGUI HUAYAPA Obst. Dina, CORDOVA GOMEZ Lic. Delia, QUISPE PARRA	9
11	ATENCIÓN QUIRÚRGICA	MC. Jorge Augusto, LAURA CHURA Lic.Enf. Zulema, CHOQUEHUANCA MACEDO	10
12	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	0	
13	APOYO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	M.C. Sebastián RAMOS LUPACA Lic. Enf, Roxana CHOQUECHAMBI CUELA	11
14	ADMISIÓN Y ALTA	M.C. Fernando LEON HANCO Lic. TS. Olivia Adeline TITO MACEDO	12
15	REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	CD. José Carlos, TAVERA ARAGON M.C. Sebastián RAMOS LUPACA	13
16	GESTIÓN DE MEDICAMENTOS	CD. José Carlos, TAVERA ARAGON M.C. Sebastián RAMOS LUPACA	14
17	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	M.C. Roxana, VALENCIA ESCOBEDO Lic... Enf. Patricia, ALIAGA QUISPE	15
18	DESCONTAMINACIÓN, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN	M.V.Z. Abraham, CRUZ MOLINA LIC. ENF. Ana Marlene GUTIERREZ ACROTA	16
19	MANEJO DEL RIESGO SOCIAL	Psc. Claudia Smith PERALTA HUARACALLO Lic. Enf. Norma Marlene, MAMANI MAMANI	17
20	MANEJO DE NUTRICIÓN DE PACIENTES	Lic.Enf. DELIA QUISPE PARRA Lic.Enf. Jessica iveth, LIPA GOMEZ	18



21	GESTIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES	M.C. Roxana, VALENCIA ESCOBEDO Lic... Enf. Patricia, ALIAGA QUISPE	19
22	GESTIÓN DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA	Lic. Enf. Delia, CHOQUEHUANCA CALCINA CD. José Carlos, TAVERA ARAGON	20

**ARTICULO 2°.-** Transcribir la presente Resolución, a los interesados, Legajo Personal e instancias administrativas pertinentes.  
**Regístrese y Comuníquese.**

(Fdo.) M.C. Yerzon Rene, COAQUIRA ALANIA, Director de la REDESS Azángaro.  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines de Ley.  
Atentamente.

TRANSCRIBIR PARA LOS  
FINES PERTINENTES  
OGP/ALANIA ( )  
SERVIRIA/ALANIA ( )  
OFICINA/ALANIA ( )  
MUNICIPALIDAD ( )  
DIRECCION ( )  
MUNICIPAL ( LEGAJO ( )  
AZANGARO ( AZANGARO ( )

  
 CPC ALBERTO YUEL HUAYTA GATIZ  
 JEFE DE RECURSOS HUMANOS  
 RED DE SALUD AZANGARO  
 MAT. 02766